



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/R/001/24.

PROMOVENTE: JOSEFA JAQUELINE
CUMPLIDO RENTERIA.

TERCEROS/AS INTERESADOS/AS:
MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA,
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLES.

ASUNTO: RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICACION POR ESTRADOS

En Pinal de Amoles, Querétaro, el quince de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de abril del año en curso en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de dos fojas. **CONSTE.** -----

Lic. Oscar Rivera Guerrero
Secretario Técnico del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/R/001/24.

PROMOVENTE: JOSEFA JAQUELINE
CUMPLIDO RENTERIA.

TERCEROS/AS INTERESADOS/AS:
MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA,
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLES.

ASUNTO: RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN.

Pinal de Amoles, Querétaro, catorce de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en este Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ registrado con el número de folio 0000052, suscrito por JOSEFA JAQUELINE CUMPLIDO RENTERIA, en su calidad de Precandidata para Presidenta Municipal del Pinal de Amoles, a través del cual interpuso recurso de reconsideración en contra del Acto derivado de la autorización del registro otorgado a la candidata del Partido Acción Nacional María Guadalupe Ramírez Plaza; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 10, fracción I, 33, 34, fracción III, 64 al 68 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro;² la Secretaría Técnica
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de veintiséis fojas, incluyendo anexos, lo cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Procedencia. Del recurso interpuesto no se desprende que existe alguna de las causales para no admitirlo en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en la entidad, por lo que en consecuencia deberá formarse y registrarse el expediente que corresponda para que surta sus efectos

¹ En adelante "Consejo"

² En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ales correspondientes y se tenga a JOSEFA JAQUELINE CUMPLIDO RENTERIA en su carácter de representante del partido político Precandidata para Presidenta Municipal del Pinal de Amoles, interponiendo Recurso de Reconsideración en contra Acto derivado de la autorización del registro otorgado a la candidata del Partido Acción Nacional María Guadalupe Ramírez Plaza, en virtud de que, a su juicio, la misma, le causa los agravios que esgrime en el escrito de cuenta.

TERCERO. Registro y glosa. En consecuencia, hágase el trámite correspondiente al recurso de reconsideración, registrándose con el número de expediente IEEQ/CMPA/R/001/24, en el índice del Libro de Gobierno del Consejo.

CUARTO. Domicilio procesal. Se tiene como domicilio procesal de la promovente el ubicado en Calle La Estación No. 6, Pinal de Amoles, Qro. por así señalarlo en el escrito de cuenta.

QUINTO. Fijación de cédula en estrados. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Medios, se ordena hacer del conocimiento público la interposición del recurso de reconsideración de referencia mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo, dentro de las cuatro horas posteriores a la revisión a que se refiere el artículo 67 del mismo ordenamiento.

SEXTO. Terceros interesados. Se ordena notificar a los terceros interesados en los domicilios señalados por la recurrente de conformidad con el escrito de cuenta, o en su caso, en los domicilios que obren en los archivos de este Consejo, en términos de los artículos 67 y 68, de la Ley de Medios, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, quien autoriza. **CONSTE.**

Lic. Oscar Rivera Guerrero
Secretario Técnico del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles